

AV

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO: 2021-00160-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de las presentes diligencias se debe corregir auto, para lo que estime conveniente ordenar. Bucaramanga, 01 de junio del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Analizados los memoriales de fecha 12 y 15 de abril de 2021 allegados por el apoderado demandante, mediante la cual pone de presente error de digitación en la cédula del demandado REINALDO ANTONIO PINILLA VERA, en el numeral cuarto de la parte resolutive se indicó que la cédula correspondía al No. 91.238.439, cuando lo correcto es indicar que la C.c. del demandado es la N°. **91.283.439**, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el numeral CUARTO del auto fechado 07/04/2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se decretó medidas cautelares; en el sentido que la cedula del demandado corresponde el N° **91.283.439** y no como quedó allí consignado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO